

Mediante Decreto nº. 19, de fecha 18 de junio de 2020, se ha convocado proceso selectivo para la contratación de un auxiliar administrativo registro, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo, conforme a las bases específicas aprobadas que se adjuntan:

#### 1.<sup>a</sup> Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente oferta, y su consiguiente convocatoria, la contratación de un auxiliar administrativo registro, grupo D y nivel 16 (según convenio colectivo), mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, cuyas tareas consistirán en:

Funciones instrumentales de apoyo a la Secretaría de la Corporación (u órgano que tenga encomendada la función de Encargado del Registro de la Comarca) en la llevanza del registro tanto de entrada como de salida, realizando las fotocopias y escaneado de documentos que se le requiera con respecto a los documentos entrantes y salientes. Atención telefónica de las llamadas entrantes en la centralita de la comarca; informar y distribuir las llamadas a las áreas de la Comarca. Normalmente atendiendo las segundas y terceras llamadas entrantes, pero cuando no esté el/la ordenanza de mañanas capturar las llamadas entrantes, es decir atender prácticamente todas. Atención a ciudadanos sobre gestiones relacionadas con la Comarca.

1.2. Las personas candidatas otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter temporal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para ser utilizados en la gestión de oferta de empleo.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso y de rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en relación con sus datos de carácter personal dirigiéndose a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (C/ Coso Alto nº 18, 22003 Huesca). Asimismo, podrán consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las instalaciones comarcales.

1.3. La preselección de los candidatos se hará por los Servicios Públicos de Empleo en virtud de los criterios marcados en su normativa específica. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos serán incluidos en una relación de candidatos.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca (sito en C/ Coso Alto nº 18, 22003 Huesca). Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la sede electrónica de esta Comarca, tablón de anuncios.

#### 2.<sup>a</sup> Requisitos de los candidatos.

Las personas candidatas remitidas por el INAEM (o en su caso con contrato de duración determinada con esta Comarca) deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea

y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b). Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c). Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

f) No estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo o tener concertado con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca un contrato de duración determinada. Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en la base tercera de la convocatoria del presente proceso selectivo. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del contrato de trabajo.

### *3.ª Presentación de solicitudes.*

La selección para la contratación, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50%) de la plaza de auxiliar administrativo registro de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca se gestionará a través de la Oficina de Empleo Huesca capital (sita en C/ San Jorge -esq. Avda. Menéndez Pidal) mediante la correspondiente oferta de empleo.

Las personas candidatas seleccionadas por el INAEM (o en su caso con contrato de duración determinada con esta Comarca) deberán presentar solicitud (pudiendo utilizar para ello el modelo publicado como anexo I en el tablón de anuncios) dirigida al Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, debiendo acompañarse a la misma:

—Carta de presentación remitida por el INAEM o certificado acreditativo de la situación de desempleo, o copia de contrato de duración determinada que tuviese concertado con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

—Fotocopia de la titulación requerida.

La presentación de la solicitud comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria del presente proceso selectivo y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

#### *4.ª Comisión de selección.*

4.1 . La selección de los candidatos remitidos por el INAEM, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuará por una comisión de selección, que juzgará el ejercicio del proceso selectivo. La comisión de selección estará constituida por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Junto a los miembros de la comisión de selección deberá designarse a los respectivos suplentes.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La comisión de selección podrá solicitar la participación de colaboradores y asesores, si así lo consideran oportuno, necesarios para el desarrollo del ejercicio práctico.

4.2. El proceso de actuación de la comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

4.3. Los candidatos preseleccionados por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base anterior.

4.4. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo tener todos ellos categoría profesional igual o superior a la de la plaza convocada.

4.5. Corresponderá a la comisión de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

4.6. Con anterioridad a la constitución de la comisión de valoración se anunciará su composición en el tablón de anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

#### *5.ª Desarrollo del proceso selectivo.*

5.1. Respecto al desarrollo del proceso selectivo, la relación de candidatos admitidos a la realización del ejercicio práctico, la fecha, hora y lugar de realización del mismo y designación de miembros de la comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

El orden de actuación de los candidatos admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos. Los candidatos serán convocados para la realización del ejercicio práctico en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

No obstante, en caso de concurrir al proceso selectivo un elevado número de candidatos, estos serán convocados en grupos en llamamientos sucesivos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca el día y hora correspondiente para la realización de la prueba práctica por cada uno de ellos. Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

5.2. Los candidatos tendrán que someterse a un ejercicio práctico consistente en mostrar sus conocimientos informáticos relacionados con el puesto a cubrir, como manejo de procesadores de texto, plataformas web, formularios, correo electrónico, etc. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar esta parte.

5.3. Los candidatos tendrán que someterse a una entrevista sobre contenido teórico del puesto de trabajo a cubrir: la puntuación máxima a obtener será de 2 puntos.

5.4. La puntuación total será la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio práctico y en la entrevista. La comisión de selección publicará en el tablón de anuncios de la comarca la relación de candidatos que han superado el ejercicio práctico. Los aspirantes dispondrán en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el tablón de anuncios, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, la comisión de selección publicará en el tablón de anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso. En el caso de empate en la suma de calificaciones obtenidas por los candidatos, será criterio para dirimir el mismo, en primer lugar, quien hubiese obtenido la mayor calificación en el ejercicio práctico. Si continuase el empate entre candidatos, será criterio para dirimir el empate el orden de llamamiento efectuado por orden alfabético de apellidos.

#### 6.<sup>a</sup> *Superación del proceso selectivo.*

6.1. Finalizado el ejercicio práctico, el presidente de la comisión de selección elevará a la Presidencia de la Comarca la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación de mayor a menor calificación final y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.2. Dicha relación de candidatos que han superado el proceso junto con la propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios de la sede comarcal.

6.3. La inclusión en la relación de candidatos de la presente convocatoria de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida. La relación de candidatos se utilizará para supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento del candidato seleccionado, aplicándose el mismo criterio para sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones, así como para la formalización de contratos de relevo para la plaza objeto de la convocatoria.

#### 7.<sup>a</sup> *Documentación.*

El candidato propuesto por la comisión de selección presentará en la sede comarcal, en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se efectúa el llamamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI o similar.

b) Titulación exigida.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Una vez realizado el llamamiento, y con carácter previo a la firma del contrato del aspirante, deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser contratado, dictándose por la Presidencia resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

Quien no presente la documentación solicitada, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, o el que no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores y decayendo de sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

#### 8.<sup>a</sup> *Formalización de contrato.*

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Presidencia procederá a la contratación correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria.

A la fecha de formalización del correspondiente contrato, deberá aportar:

—Documento del Servicio Público de Empleo que justifique estar inscrito como desempleado a día de la fecha de la formalización del contrato o, en el caso de que tuviese concertado con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca un contrato de duración determinada, copia del mismo.

—Declaración por la persona candidata de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

—Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación.

#### 9.<sup>a</sup> *Gestión de la relación de candidatos.*

Se elaborará una relación de candidatos que hayan aprobado el ejercicio práctico y hayan sido seleccionados, la cual se activará para supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento del candidato seleccionado, aplicándose el mismo criterio para sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones, así como para la formalización de contratos de relevo para la plaza objeto de la convocatoria. La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años prorrogables hasta un año más, salvo que antes se publiquen nuevas que la sustituyan. La relación de candidatos seleccionados tendrá carácter rotatorio. El primer llamamiento que tenga que efectuarse después la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación seguirá el orden de prelación establecido en la resolución de aprobación de la relación de candidatos. Al cesar cada candidato se reincorporará en el último lugar de la bolsa. La bolsa es rotativa y, por lo tanto, los siguientes llamamientos, con el fin de proceder a alguna contratación/nombramiento, se efectuarán al candidato que figure en el primer puesto de la bolsa de empleo una vez actualizada atendiendo al resultado del anterior llamamiento y contratos finalizados lo que implicará la modificación del orden de prelación establecido en la resolución de aprobación de la relación de candidatos cada vez que cese un candidato.

#### 10.<sup>a</sup> *Norma final.*

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la comisión de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 18 de junio de 2020. EL PRESIDENTE DE COMARCA. Jesús Alfaro Santafé.

**ANEXO I:  
SOLICITUD DEL INTERESADO**

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de Huesca</i>, de fecha _____, en relación con la selección de un auxiliar administrativo registro mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria.</p>
<p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener un contrato de duración determinada con la Comarca o estar inscrito como demandante de empleo.</li><li>• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Tener la titulación exigida.</li><li>• Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.</li></ul>

**Documentos que aporta:**

---

---

---

---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Las personas candidatas otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para ser utilizados en la gestión de oferta de empleo. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso y de rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en relación con sus datos de carácter personal dirigiéndose a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (C/ Coso Alto nº 18, 22003 Huesca). Asimismo, podrán consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las instalaciones comarcales.

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA**